



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2024/5679K
Procedimiento:	Convenios de colaboración
Asunto:	Procedimiento de concurrencia "Entidad colaboradora Bonos-consumo 2024".
Desarrollo Local (SPALAO)	

D.ª Mª JOSÉ SABATER ARACIL, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

"DESARROLLO LOCAL.- REFERENCIA: 2024/5679K:

PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO 2024 (BONOCONSUMO).- ADJUDICACIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 6 de noviembre de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de la Técnico de Administración General de fecha 5 de noviembre de 2024 que literalmente dice lo siguiente:

"I.- ANTECEDENTES

1º. Con fecha 28 de mayo de 2024, el B.O.P de Alicante n.º 101, publicó el acuerdo plenario por el que la Diputación Provincial de Alicante aprobó la "Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2024".

2º. Con fecha 31 de julio de 2024, el B.O.P. de Alicante n.º 146, publicó el acuerdo plenario por el que la Diputación Provincial de Alicante aprobó la resolución de concesión de subvenciones en la que el Ayuntamiento de Novelda resultó beneficiaria de la cantidad de 290.289 €.

3º. Con fecha 14 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Novelda, acordó aprobar las bases e iniciar el procedimiento público de concurrencia para la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

selección de una Entidad Colaboradora para la gestión de las ayudas económicas destinadas a la realización de la de la Campaña de Bonos Consumo de Novelda anualidad 2024.

4º. Con fecha 29 de agosto de 2024, publicación en el B.O.P. n.º 166 del Edicto relativo al procedimiento de concurrencia competitiva para la selección de Entidad Colaboradora para la gestión de la Campaña Bonos Consumo de Novelda anualidad 2024.

5º. Con fecha 11 de septiembre de 2024, Registro de Entrada n.º 2024009570 de la Federación Alicantina de Comercio Pequeña y Mediana Empresa (FACPYME) presentando su propuesta como entidad colaboradora.

6º. Con fecha 10 de septiembre de 2024, Registro de Entrada n.º 2024009557 de Digital Value, S.L. presentando su propuesta como entidad colaboradora.

Y, con fecha 15 de octubre de 2024, aclaración expresa de la propuesta presentada.

7º. Con fecha 17 de octubre de 2024, Acta de la Comisión de Selección de valoración de las ofertas presentadas en el procedimiento de concurrencia para la selección de la entidad colaboradora, en la que se indica que:

“(…)

2. A continuación, se procede a evaluar la documentación presentada por las entidades, conforme a los criterios objetivos y subjetivos, contemplados en el punto Sexto.

Observaciones al criterio 6.1.

*a) **DIGITAL VALUE, S.L.**, aporta declaración responsable de acuerdo con lo dispuesto en el punto 8.1 del procedimiento, en la que se incluye la realización de 13 campañas en la Comunitat Valenciana y 1 en el País Vasco. Sin embargo, no la acompaña de facturas y/o contratos o convenios, por lo que no se puede justificar la realización de los trabajos indicados. **0 puntos.***

*b) **FEDERACIÓN DE COMERCIO Y PYMES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**, aporta declaración responsable de acuerdo con lo dispuesto en el punto 8.1 del procedimiento, en la que se incluye la realización de 15 campañas en la Comunitat Valenciana. Acompaña los convenios suscritos con los ayuntamientos de las poblaciones donde se han desarrollado las campañas, por lo que se justifica la realización de los trabajos indicados. **30 puntos.***

Observaciones al criterio 6.2.

*a) **DIGITAL VALUE, S.L.**, acredita en la “Memoria técnica de la campaña”, la existencia de medios necesarios y oportunos. En ella especifica que las atenciones tanto telefónicas como por correo electrónica a clientela y establecimientos, sin embargo, la propuesta de atención no encaja directamente con las opciones incluidas en el criterio 6.2 del procedimiento, aunque por analogía, se considera oportuno por esta Comisión, que sea incluida en el tercer apartado del mismo, al ser la propuesta presentada mayor en el cómputo total de horas, aunque no coincidente con el horario exacto: la empresa oferta su compromiso de atención de 8 a 20 h. -*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*12 horas totales-, mientras que el procedimiento señala de 8:30 a 15 h., y de 16 a 21 h. - 11:30 horas totales-. **20 puntos.***

*b) **FEDERACIÓN DE COMERCIO Y PYMES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**, acredita en la “Memoria de desarrollo de la campaña” y en la propuesta económica, la existencia de medios necesarios y oportunos. En ella especifica que los horarios de atención a clientela y establecimientos será de 08:30 a 15, y de 16 a 21 h. de lunes a viernes. **20 puntos.***

Observaciones al criterio 6.3.

*a) **DIGITAL VALUE, S.L.**, incluye en su “Memoria Técnica de la Campaña”, aspectos técnicos que cumplen con lo especificado en el punto Cuarto, apartados a), b), c), e), f), g), h), i), j), k), l), y el apartado m).*

Detalla con mucha precisión los aspectos tecnológicos más reseñables de la plataforma web y entorno digital de la misma, resaltando la seguridad y la eficacia del servicio final, e incluyendo alojamiento que cumple con el Esquema Nacional de Seguridad con un nivel medio-avanzado. También detalla la accesibilidad de la misma.

Analiza la trazabilidad de los bonos, el sistema a utilizar en el proceso de venta y la descarga.

Destaca la puesta en marcha de actividades encaminadas a combatir la brecha digital.

*La gestión técnica y diaria de la plataforma cumple con los objetivos previstos por el Ayuntamiento de Novelda. Incluye el pago y la supervisión de remesas bancarias, y ejecuta informes de control y resultados, así como la devolución de fondos al finalizar la campaña. **15 puntos.***

*b) **FEDERACIÓN DE COMERCIO Y PYMES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**, incluye en su “Memoria para el desarrollo de la Campaña”, aspectos técnicos que cumplen con lo especificado en el punto Cuarto, apartados a), b), c), el apartado d) incluye formación específica a los establecimientos de manera individual, e), f), g), h) aunque sin detallar número de personas ni horario, i), j), k), l), m) aunque no detalla el reintegro se comprueba fehacientemente por campañas anteriores que sí se efectúa, y el apartado o).*

Se observa la especificación global de los objetivos, que son los mismos que los perseguidos por el Ayuntamiento de Novelda con la puesta en marcha de la iniciativa, y que los especificados por la convocatoria de ayudas de la Diputación de Alicante.

Se prevé la puesta en marcha de una plataforma web específica para la campaña, que permita una gestión eficaz y segura en su desarrollo, aunque no especifica aspectos de carácter tecnológico a fondo.

Plantea un esquema de atracción sobre los potenciales establecimientos participantes, y sobre la clientela final.

Destaca la puesta en marcha de actividades encaminadas a combatir la brecha digital.

La gestión técnica y diaria de la plataforma cumple con los objetivos previstos por el Ayuntamiento de Novelda. Incluye el pago y la supervisión de remesas bancarias, y ejecuta



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

informes de control y resultados necesarios para el departamento de Desarrollo Local. La devolución de fondos al final de la campaña también es un hecho constatable en este ayuntamiento.

*La memoria técnica incluye roles de soporte, entre los que se incluye la formación al establecimiento, la elaboración de videografía explicativa, el soporte técnico continuado y la gestión y resolución de incidencias. **13 puntos.***

*Comparadas ambas propuestas, se comprueba la calidad y seguridad de las mismas. La propuesta económica de **DIGITAL VALUE, S.L.**, es menor que la presentada por la **FEDERACIÓN DE COMERCIO Y PYMES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**, aunque esta variable no constituye un criterio de selección por sí mismo, sino de obligado cumplimiento para participar en el procedimiento, siempre y cuando sea inferior a 18000€ (IVA incluido), según el punto Quinto del mismo.*

*La propuesta técnica de **DIGITAL VALUE, S.L.**, destaca al observarse muchos detalles tecnológicos en materia de ciberseguridad, una buena explicación del proceso de participación y adquisición de los bonos, la existencia de informes y resultados, y una buena gestión de pagos. La inclusión de cartelería es también un aspecto interesante, aunque la calidad final resulta una incógnita y desde este departamento ya se dispone de propuesta propia. La propuesta económica es la de menor cuantía, por una diferencia de 2628,55€.*

*Por lo que respecta a la **FEDERACIÓN DE COMERCIO Y PYMES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**, destaca una mejor disposición material (web, videografía) y humano de apoyo hacia el establecimiento, la existencia de informes y resultados, buena gestión de pagos, y bagaje en la ejecución de la misma.*

Observaciones al criterio 6.4.

*a) **DIGITAL VALUE, S.L.**, no presenta ampliación de la propuesta. **0 puntos.***

*b) **FEDERACIÓN DE COMERCIO Y PYMES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**, no presenta ampliación de la propuesta. **0 puntos.***

Las puntuaciones otorgadas en los criterios incluidos en el procedimiento son los siguientes:

CRITERIO	DIGITAL VALUE, S.L.	FEDERACIÓN DE COMERCIO Y PYMES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE
6.1.	0	30
6.2.	20	20
6.3	15	13
6.4	0	0
TOTAL	35	63

3. No se realizan más observaciones en el proceso, por lo que a tenor de los resultados anteriores, cabe seleccionar como entidad colaboradora en el procedimiento para la gestión de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*ayudas económicas destinadas a la realización de compañías de fomento al consumo “Aposta per Novelda-Bons consum 2024”, a la **FEDERACIÓN DE COMERCIO Y PYMES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**, con NIF G03831278.”*

8º. Con fecha 18 de octubre de 2024, se publica en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Novelda, la propuesta de resolución provisional del Acta de valoración de la Comisión de Selección.

9º. Con fecha 24 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el convenio de colaboración a formalizar con la Entidad Colaboradora que resulte adjudicataria.

10º. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, la propuesta de resolución publicada el 18 de octubre de 2024 se considera definitiva.

11º. El expediente se encuentra sujeto a la previa fiscalización por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

II.- CONSIDERACIONES

Primera.- Vistos los antecedentes de hecho, procede ahora propuesta de resolución definitiva a favor de FACPYME como Entidad Colaboradora de conformidad con el Acta de la Comisión de Selección de valoración y conforme al procedimiento regulado al efecto.

FACPYME ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y con el punto 7 de las bases del procedimiento de concurrencia de selección de la entidad colaboradora.

Segunda.- Por ello, el Ayuntamiento de Novelda y FACPYME tienen especial interés en colaborar y coordinar esfuerzos para la gestión de la Campaña de Bonos Consumo en Novelda y se informa favorablemente la realización de un convenio con la Entidad Colaboradora FACPYME, sujeto a la aportación del aval del punto 3.p) de las bases del procedimiento de concurrencia de selección de la entidad colaboradora.

III.- COMPETENCIA

Se considera órgano competente para conocer y resolver el expediente al Alcalde-Presidente en virtud del artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y por delegación, la Junta de Gobierno Local (Resolución n.º 2022/907 de fecha 4 de mayo de 2022).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

.../..."

Visto el informe de fiscalización, de fecha 6 de noviembre de 2024, que dice:

"Tras verificar los extremos del art. 13.2 del RD 424/2017 del RCIL, se informa de conformidad.

No obstante lo anterior, el funcionario que suscribe informa que existen otras formas de realización de la gestión de los Bonos (por ejemplo la licitación ordinaria) que conllevaría ser más eficientes que la forma contenida en este expediente, por lo que se informa a los efectos oportunos. Y ello se informa, además de por la experiencia pasada en ejercicios anteriores, por considerar que el objeto del convenio sería de aplicación el art. 16.6 LGS y los arts. 1 y 2 LCSP con el fin de la salvaguardia de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Además de lo ya informado anteriormente con ocasión de la aprobación del convenio."

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar la condición de Entidad Colaboradora a FACPYME con NIF G-03.831.278 para la gestión de la Campaña de Bonos al Consumo de Novelda anualidad 2024 "Aposta per Novelda-Bons Consum 2024".

SEGUNDO.- Suscribir un Convenio entre el Ayuntamiento de Novelda y FACPYME, para la gestión de la campaña de fomento del consumo "Aposta per Novelda-Bons Consum 2024", en los términos del borrador del convenio de colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local el 24 de octubre de 2024.

TERCERO.- Conforme lo dispuesto en el punto 3.p) del procedimiento para la elección de la entidad colaboradora, FACPYME deberá: "(...) La entidad colaboradora que resulte seleccionada, deberá presentar garantía antes de la firma del convenio, consistente en aval bancario o seguro de caución o efectivo, por un importe mínimo de 290.289,00 €, correspondientes a la subvención concedida al Ayuntamiento de Novelda por parte de la Diputación de Alicante, más los gastos de gestión de la campaña (recogidos por el punto 4 del presente Procedimiento), con la finalidad de responder ante posibles contingencias imputables a la entidad colaboradora."

CUARTO.- Disponer y comprometer el gasto por la cantidad de 17.511,56€, siendo esta la cantidad ofertada por la entidad colaboradora como presupuesto para la gestión de la Campaña de Bonos citada.

QUINTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la presente resolución, para que en el plazo de 10 días naturales desde su publicación se



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

formalice el convenio, así como, comunicarla a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.”

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde

Visto bueno